



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/67  
3 de noviembre de 2018

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Octogésima segunda Reunión  
Montreal, 3 – 7 de diciembre de 2018

**ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS  
HFC EN LOS PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5:  
PROYECTO DE CRITERIOS PARA LA FINANCIACIÓN  
(DECISIÓN 81/67 f))**

**Antecedentes**

1. Con posterioridad a la aprobación de la Enmienda de Kigali y la decisión XXVIII/2 conexas, el Comité Ejecutivo, en su 77ª reunión, deliberó acerca de las cuestiones derivadas de la Enmienda que eran pertinentes para el Comité Ejecutivo<sup>1</sup>. Esas deliberaciones condujeron a la adopción de la decisión de mantener una reunión especial, de cuatro días de duración (la 78ª reunión), para abordar las cuestiones derivadas de la decisión XXVIII/2.

2. En sus reuniones 78<sup>a2</sup>, 79<sup>a3</sup>, 80<sup>a4</sup> y 81<sup>a5</sup>, el Comité Ejecutivo deliberó acerca de la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5 y decidió incluir en un proyecto de plantilla los siguientes elementos de la decisión XXVIII/2, que resultaban pertinentes para la labor del Comité Ejecutivo:

- Flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías, con arreglo al párrafo 13
- Fechas límite para las capacidades subvencionables, con arreglo al párrafo 17
- Conversiones segunda y tercera, con arreglo al párrafo 18
- Reducciones acumuladas sostenidas, con arreglo al párrafo 19
- Categorías de costos adicionales admisibles para el sector de fabricación para el consumo, con arreglo al apartado a) del párrafo 15
- Categorías de costos adicionales admisibles para el sector de producción para el consumo, con arreglo al apartado b) del párrafo 15

1 UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/70/Rev.1.

2 UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1.

3 UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46

4 UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55

5 UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/53

- Categorías de costos adicionales admisibles para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, con arreglo al apartado b) del párrafo 15
- Admisibilidad de las sustancias incluidas en el Anexo F sujetas a exenciones para altas temperaturas ambiente, con arreglo al párrafo 35

3. Además, aún se estaba deliberando acerca de la inclusión de los elementos siguientes de la decisión XXVIII/2:

- Eficiencia energética, con arreglo al párrafo 22
- Fomento de la capacidad en materia de seguridad, con arreglo al párrafo 23
- Destrucción, con arreglo al párrafo 24

4. El Comité Ejecutivo también acordó no incluir texto sobre “otros gastos”<sup>6</sup> en el proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC.

5. En la clausura de las deliberaciones de la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió que continuaría utilizando el proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC y la lista de elementos pendientes para el debate, que figuran en los Anexos I y II, respectivamente, del presente documento, como documentos de trabajo para el debate en la 82ª reunión y reuniones futuras en relación con la elaboración de las directrices sobre los costos de la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5, señalando que se podrían añadir elementos adicionales según fuera necesario (decisión 81/67 f)).

### **Cuestiones pendientes que requieren deliberaciones ulteriores**

6. Además del texto relacionado con los elementos de la decisión XXVIII/2 que se había incluido en el proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC (Anexo I del presente documento), el Comité Ejecutivo identificó las cuestiones pendientes que requerían deliberaciones ulteriores en algunos de los elementos de la decisión XXVIII/2, como se describe a continuación.

#### Costos adicionales admisibles para el sector de fabricación para el consumo

7. Además del texto relacionado con las categorías de costos adicionales admisibles para el sector de fabricación para el consumo con arreglo al apartado a) del párrafo 15 de la decisión XXVIII/2 que se habían incluido en el proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, el Comité Ejecutivo deliberó también acerca de los umbrales de la relación de costo a eficacia para la eliminación de los HFC. El Comité señaló que los umbrales de la relación de costo a eficacia para la eliminación de los CFC y los HCFC no necesariamente se aplicaban a los HFC; además, el Fondo contaba con experiencia limitada con la eliminación de los HFC en determinados sectores, y los costos adicionales relacionados podían ser diferentes de aquellos relacionados con la eliminación de otras sustancias controladas. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo consideró que se requería información adicional para que pudiera llegar a una decisión sobre los costos adicionales admisibles y acordó, en las decisiones 78/3 y 79/45, considerar la posibilidad de aprobar un número limitado de proyectos de inversión independientes para los HFC, que se habrían de examinar caso por caso en función de la madurez de la tecnología, la capacidad de repetición y la distribución geográfica.

8. En consecuencia, el Comité Ejecutivo invitó a los organismos bilaterales y de ejecución a preparar y presentar, en el período hasta la 84ª reunión inclusive, propuestas de proyecto relativas a la conversión a alternativas a los HFC y la promoción de nuevas tecnologías, en especial en sectores y regiones no comprendidos en proyectos aprobados en el período hasta la 81ª reunión, inclusive (decisión 81/53 b)).

---

<sup>6</sup> En el párrafo 25 de la decisión XXVIII/2, sobre “Otros gastos”, se establece que “las Partes puedan determinar otras partidas de gastos que se añadirán a la lista indicativa de costos incrementales que resulte de la conversión a alternativas de bajo PCA”.

9. Hasta la fecha, se han aprobado siete proyectos de inversión independientes, con un costo total de 11 511 871 \$UA (más gastos de apoyo al organismo) para reducir 837,45 tm (1,34 millones de tm equivalentes de CO<sup>2</sup>) de HFC en los sectores de fabricación de acondicionadores de aire y equipos de refrigeración doméstica y comercial en seis países<sup>7</sup>.

10. El Comité Ejecutivo tal vez desee tomar nota de que se han presentado a la 82ª reunión cuatro propuestas de proyecto de inversión relacionados con los HFC para China, Ecuador, Egipto y Zimbabwe, que se habían presentado a la 81ª reunión, y una nueva propuesta de proyecto para Tailandia, a un costo total de 4 042 863 \$EUA (más gastos de apoyo al organismo).

#### Metodología para determinar el punto de partida para las reducciones acumuladas

11. Además del texto relacionado con las reducciones acumuladas sostenidas, con arreglo al párrafo 19 de la decisión XXVIII/2, que se ha incluido en el proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, en la 81ª reunión, se pidió a la Secretaría que preparara un documento con información preliminar que contenga las consideraciones esenciales que podrían ayudar al Comité Ejecutivo a elaborar una metodología para determinar el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas con arreglo a la Enmienda de Kigali para los sectores de consumo y producción, teniendo en cuenta las deliberaciones que se mantuvieron en la reunión (decisión 81/67 e)).

12. En respuesta a la decisión 81/67 e), la Secretaría ha presentado a la 82ª reunión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66.

#### Costos adicionales admisibles para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

13. Además del texto relacionado con las categorías de costos adicionales admisibles para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, con arreglo al apartado c) del párrafo 15 de la decisión XXVIII/2, que se ha incluido en el proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, se pidió a la Secretaría que preparara, en cooperación con los organismos bilaterales y de ejecución, un documento preliminar sobre todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que apoyaran la reducción de los HFC, que se habría de presentar a la 82ª reunión. Ese documento debía tener en cuenta, entre otras cosas, los documentos de criterios, estudios de casos y exámenes de supervisión y evaluación anteriores, y la labor emprendida para desarrollar y ejecutar programas de capacitación y asistencia técnica. Debía contener un análisis de las capacidades existentes en los países que operan al amparo del artículo 5 que tenían financiación aprobada para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y la manera en que esas capacidades se podrían utilizar para la reducción de los HFC. El documento también debía incluir la información mínima requerida para el desarrollo de programas y módulos de capacitación y certificación basados en competencias para los técnicos de servicio y mantenimiento y los funcionarios de aduanas para la transición a las alternativas (decisión 80/76 c)).

14. Hasta ahora, el Comité Ejecutivo ha deliberado solo en forma limitada acerca del elemento relativo al fomento de la capacidad en materia de seguridad, con arreglo al párrafo 23 de la decisión XXVIII/2. En su 81ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió examinar el tema de la asignación de prioridad a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para abordar cuestiones de seguridad relacionadas con las alternativas de bajo o nulo PCA para todos los sectores en la 82ª reunión y teniendo en cuenta el documento que la Secretaría está preparando en respuesta a la decisión 80/76 sobre aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que apoyaran la reducción de los HFC (decisión 81/67 c)).

15. En respuesta a las decisiones 80/76 c) y 81/67 c), la Secretaría ha presentado a la 82ª reunión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64.

---

<sup>7</sup> Se han aprobado proyectos de inversión relacionados con los HFC para la Argentina, Bangladesh, Jordania, el Líbano, México (dos) y la República Dominicana.

### Eficiencia energética

16. El Comité Ejecutivo deliberó acerca del elemento relativo a la eficiencia energética, con arreglo al párrafo 22 de la decisión XXVIII/2. En su 77ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó la nota de la Secretaría sobre cuestiones pertinentes para el Comité Ejecutivo derivadas de la 28ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal<sup>8</sup>. La recomendación de la Secretaría que figura en el apartado c) iii) del párrafo 77 del documento se ha mantenido entre corchetes, con las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo, en el Anexo II del presente documento (Cuestiones pendientes para las deliberaciones ulteriores), en la sección II, Labor adicional que se ha de solicitar a la Secretaría. Además, el Anexo II incluye, en un apéndice, un documento de sesión con el texto de una propuesta de decisión sobre eficiencia energética presentada por el Gobierno de Austria a la 80ª reunión<sup>9</sup>.

17. En su 81ª reunión, el Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que presentara a la 82ª reunión un resumen de las deliberaciones que mantuvieron las Partes en la 40ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la 30ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en relación con el informe preparado por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre cuestiones relacionadas con la eficiencia energética en respuesta a la decisión XXIX/10 de la Reunión de las Partes (decisión 81/67 b)).

18. En respuesta a la decisión 81/67 b), la Secretaría ha presentado a la 82ª reunión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/65, que incluye un resumen de las deliberaciones de las Partes en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. Con anterioridad a la 82ª reunión, la Secretaría publicará una adición al documento en la que se sintetizarán las conclusiones de las deliberaciones que se mantuvieron en la 30ª Reunión de las Partes sobre cuestiones relacionadas con la eficiencia energética en la reducción de los HFC.

### Destrucción

19. En relación con el elemento relativo a la destrucción, con arreglo al párrafo 24 de la decisión XXVIII/2, en su 81ª reunión, el Comité decidió examinar las cuestiones relacionadas con la financiación de la gestión eficaz en función de los costos de las existencias de sustancias controladas utilizadas o no deseadas, incluida su destrucción, en la 82ª reunión, teniendo en cuenta el documento sobre destrucción de SAO que la Secretaría está preparando para esa reunión en respuesta a la decisión 79/18 e) (decisión 81/67 d)).

20. En respuesta a la decisión 81/67 d), la Secretaría ha presentado a la 82ª reunión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/21. El documento presenta las lecciones aprendidas en todos los 11 proyectos piloto de destrucción de SAO completados hasta ahora, e incluye cuestiones relacionadas con el diseño de proyecto, las sinergias con otros proyectos, las oportunidades para la movilización de recursos y la relación de costo a eficacia de los proyectos.

---

<sup>8</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/70/Rev.1.

<sup>9</sup> El documento de sesión se adjuntó originalmente en un apéndice del Anexo XXIX (Cuestiones pendientes para las deliberaciones ulteriores) del informe de la 80ª reunión y, desde entonces, se ha mantenido dentro de las cuestiones pendientes para las deliberaciones ulteriores.

### Otros asuntos generales relacionados con la reducción de los HFC

21. En el documento acerca de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC presentado a la 80ª reunión, se incluyeron aspectos generales<sup>10</sup> para que fueran examinados por el Comité Ejecutivo en esa reunión o en una reunión futura, señalando que esos aspectos ya se estaban aplicando en el contexto de las actividades de apoyo y los proyectos de inversión independientes relacionados con los HFC. El Comité Ejecutivo no llegó a un acuerdo acerca de los aspectos generales en sus reuniones 80ª u 81ª.

### **Conclusiones de la 30ª Reunión de las Partes**

22. En respuesta al párrafo 11 de la decisión XXVIII/2, en el que las Partes pidieron al Comité Ejecutivo que elaborara, en el plazo de dos años a partir de la aprobación de la Enmienda, directrices para la financiación de la reducción de la producción y el consumo de los HFC y que informara a las Partes al respecto, el Comité Ejecutivo presentó a las Partes el informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal a la 30ª Reunión de las Partes<sup>11</sup>. En la Parte I del informe<sup>12</sup> se describen las cuestiones de criterios relacionadas con la Enmienda de Kigali abordadas por el Comité Ejecutivo desde su 77ª reunión.

23. El Comité Ejecutivo tal vez desee tomar nota de que la 30ª Reunión de las Partes debatirá, en relación con el tema 4 c) del programa de la serie de sesiones preparatorias, los progresos realizados por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral en la elaboración de directrices para financiar la reducción de los hidrofluorocarbonos y, en relación con el tema 4 de la serie de sesiones de alto nivel, la presentación del Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre la labor realizada por el Comité Ejecutivo, por la secretaría del Fondo Multilateral y por los organismos de ejecución del Fondo, que incluye las cuestiones de criterios relacionadas con la Enmienda de Kigali que han sido tratadas por el Comité.

24. El Comité Ejecutivo tal vez desee tomar nota de que, con anterioridad a la 82ª reunión, la Secretaría podría publicar una adición al presente documento, en la que se sintetizarán las conclusiones de las deliberaciones mantenidas en la 30ª Reunión de las Partes sobre cuestiones relacionadas con la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5.

### **Recomendación**

25. El Comité Ejecutivo tal vez desee:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/67 acerca de la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación;
- b) Al continuar con sus deliberaciones acerca de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5:

#### En relación con las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción de HFC

- i) Tomar en consideración la información preliminar que incluye las consideraciones fundamentales que podrían ayudar al Comité Ejecutivo a elaborar una metodología para establecer el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas en virtud de la Enmienda de Kigali para los sectores de consumo y producción, que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66, en sus deliberaciones sobre la metodología [que será propuesta por el Comité Ejecutivo] para determinar el punto de partida para la

<sup>10</sup> Según figura en el párrafo 43 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55.

<sup>11</sup> UNEP/OzL.Pro.30/10.

<sup>12</sup> Párrafos 5 a 33 de los Anexos I, II y III del documento UNEP/OzL.Pro.30/10.

reducción acumulada sostenida del consumo y la producción de HFC, señalando que el punto de partida se expresaría en [equivalente de CO<sup>2</sup> y/o toneladas métricas];

En relación con el sector de fabricación para el consumo

- ii) [Estudiar en una reunión futura si pedirá a la Secretaría que lleve a cabo alguna labor adicional, incluso para determinar los umbrales de costo a eficacia y los umbrales para los costos adicionales de capital para las actividades de reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo, una vez que se hayan logrado progresos en la ejecución de los proyectos de inversión relacionados con los HFC;]

En relación con los costos adicionales admisibles para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

- iii) Tomar en consideración el documento preliminar sobre todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que apoyan la reducción de los HFC, con arreglo al párrafo 23 de la decisión XXVIII/2, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64, en sus deliberaciones acerca de los costos adicionales admisibles para el servicio y mantenimiento de refrigeración, con arreglo al párrafo 16 de la decisión XXVIII/2, [incluida la consideración del mantenimiento de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento/usuarios finales];

En relación con la eficiencia energética

- iv) Tomar en consideración el resumen de las deliberaciones de las Partes en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal y la 30ª Reunión de las Partes en relación con el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre cuestiones relacionadas con la eficiencia energética en respuesta a la decisión XXIX/10, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/65, la labor adicional sobre eficiencia energética que se ha de solicitar a la Secretaría y el documento de sesión presentado por el Gobierno de la Austria a la 80ª reunión, incluido en el Anexo II del presente documento, en sus deliberaciones [para orientaciones relativas a los costos asociados con el mantenimiento o el aumento de la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución con bajo o nulo PCA, al reducir los HFC, [inclusive en el sector de servicio y mantenimiento [y el sector de usuarios finales]]];

En relación con la destrucción

- v) Tomar en consideración las cuestiones relacionadas con la financiación de la gestión eficaz en función de los costos de las existencias de sustancias controladas utilizadas o no deseadas, incluida su destrucción, en vista del documento sobre destrucción de SAO que la Secretaría está preparando en respuesta a la decisión 79/18 e), que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/21, en sus deliberaciones sobre el elemento relativo a la destrucción, con arreglo al párrafo 24 de la decisión XXVIII/2;

En relación con otros asuntos generales relacionados con la reducción de los HFC

- vi) [Acordar los siguientes requisitos previos para que un país que opera al amparo del artículo 5 acceda a financiación del Fondo Multilateral diferente de aquella destinada a actividades de apoyo para la reducción del consumo y la producción de HFC:
  - a. Ratificación o aceptación de la Enmienda de Kigali o adhesión a esta;

- b. Establecimiento de un punto de partida convenido para una reducción acumulada sostenida del consumo y la producción de HFC, en la inteligencia de que cualquier reducción de HFC que resulte de cualquier proyecto que pueda ser aprobado por el Comité Ejecutivo se deduciría del punto de partida del país;
- vii) [Acordar que las instituciones y capacidades de los países que operan al amparo del artículo 5 desarrolladas con asistencia del Fondo Multilateral para la eliminación de las SAO se deberían utilizar en la medida de lo posible para la reducción de los HFC;]
- viii) [Acordar que las políticas y directrices existentes del Fondo Multilateral [según proceda] para la financiación de la eliminación de las SAO se aplicarían a la financiación de la reducción de los HFC [a menos que el Comité Ejecutivo decida otra cosa] [siempre que así lo acuerde el Comité Ejecutivo] [teniendo en cuenta en particular la decisión XXVIII/2].]



## Anexo I

### PROYECTO DE PLANTILLA PARA LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC (Desde la 81ª reunión)

#### Antecedentes

1. El presente anexo contiene el proyecto de directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, basado en los elementos pertinentes de la decisión XXVIII/2 acordada por las Partes en su 28ª Reunión. Este proyecto de directrices sobre los costos contiene los elementos acordados en las reuniones 78ª y 80ª y se actualizará de conformidad con las deliberaciones ulteriores que se mantengan en la 82ª reunión y reuniones futuras del Comité Ejecutivo.

#### Proyecto de directrices

#### **Flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías**

2. Los países que operan al amparo del artículo 5 tendrán flexibilidad para priorizar la cuestión de los HFC, definir sectores, seleccionar tecnologías y alternativas y elaborar y aplicar estrategias para cumplir sus obligaciones acordadas relativas a los HFC, sobre la base de sus necesidades específicas y sus circunstancias nacionales y aplicando el criterio que determine cada país.

#### **Fecha límite para las capacidades subvencionables**

3. La fecha límite para las capacidades subvencionables será el 1 de enero de 2020 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2020 y 2022, y el 1 de enero de 2024 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2024 y 2026.

#### **Conversiones segunda y tercera**

4. Aplicar los principios siguientes para los proyectos de segundas y terceras conversiones:
- a) Se entiende por primeras conversiones, en el contexto de la reducción de los HFC, las conversiones de empresas a alternativas con potencial de calentamiento atmosférico (PCA) bajo o nulo que nunca han recibido apoyo directo o indirecto alguno, en parte o en su totalidad, del Fondo Multilateral, entre ellas las empresas que se han convertido a los HFC con recursos propios;
  - b) Las empresas que ya han realizado la conversión a los HFC para la eliminación de los CFC o los HCFC reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo Multilateral para hacer frente a los costos adicionales acordados, de la misma manera que las empresas que cumplen los requisitos para las primeras conversiones;
  - c) Las empresas que realicen la conversión de los HCFC a HFC con alto PCA después de aprobada la Enmienda y con arreglo a planes de gestión de la eliminación de los HCFC ya aprobados por el Comité Ejecutivo, podrán recibir financiación del Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones;

Anexo I

- d) Las empresas que realicen la conversión de los HCFC a HFC con alto PCA con recursos propios antes de 2025 y con arreglo a la Enmienda podrán recibir financiación del Fondo Multilateral para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones; y
- e) Las empresas que realicen la conversión de los HCFC a HFC con un PCA más bajo con apoyo del Fondo Multilateral cuando no se disponga de otras alternativas podrán recibir financiación con cargo al Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo, de ser necesario, para hacer frente a la medida final de reducción de los HFC.

**Reducciones acumuladas sostenidas**

5. El consumo financiable restante en toneladas se determinará sobre la base del punto de partida del consumo nacional acumulado menos la cantidad financiada en proyectos aprobados con anterioridad en futuras plantillas de acuerdos plurianuales de los planes de reducción de los HFC.

**Costo adicional admisible**

*Sector de fabricación para el consumo*

6. Hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo:

- a) Costos adicionales de capital;
- b) Costos adicionales de explotación para un período que determinará el Comité Ejecutivo;
- c) Actividades de asistencia técnica;
- d) Investigación y desarrollo, cuando sea menester para adaptar y optimizar alternativas a los HFC con potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo;
- e) Costos de las patentes y los diseños, y costos adicionales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos;
- f) Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas.

*Sector de la producción*

7. Hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de producción:

- a) Pérdida de beneficios por cierre o clausura de las instalaciones de producción, así como por reducción de la producción;
- b) Indemnización a los trabajadores desplazados;
- c) Desmantelamiento de las instalaciones de producción;
- d) Actividades de asistencia técnica;
- e) Investigación y desarrollo en relación con la producción de alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, con miras a reducir el costo de las alternativas;

- f) Costos de patentes y diseños o costos adicionales de las regalías;
- g) Costos de la conversión de instalaciones para producir alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, cuando resulte técnicamente viable y eficaz en función de los costos;
- h) Los costos de la reducción de las emisiones de HFC-23, un subproducto de los procesos de producción de HCFC-22, bien rebajando la tasa de emisiones durante el proceso al destruir la sustancia en el gas residual o bien recuperándola y transformándola en otras sustancias químicas ambientalmente seguras, deberían ser financiados por el Fondo Multilateral, a fin de cumplir con las obligaciones para los países que operan al amparo del artículo 5 que se especifican en la Enmienda.

*Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración*

8. Hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector servicio y mantenimiento de refrigeración:

- a) Actividades de concienciación del público;
- b) Elaboración y aplicación de políticas;
- c) Programas de certificación y formación de técnicos en relación con el manejo seguro, las buenas prácticas y la seguridad de las alternativas, incluidos los equipos para la formación;
- d) Capacitación de funcionarios de aduanas;
- e) Prevención del comercio ilícito de HFC;
- f) Instrumentos para el mantenimiento;
- g) Equipo de pruebas de refrigerantes para el sector de la refrigeración y el aire acondicionado;
- h) Reciclado y recuperación de HFC.

**Eficiencia energética**

**Fomento de la capacidad en materia de seguridad**

**Destrucción**

**Admisibilidad de las sustancias del anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente**

9. Que las cantidades de sustancias incluidas en el anexo F que están sujetas a la exención por altas temperaturas ambiente no podrán recibir financiación del Fondo Multilateral mientras estén exentas para esa Parte.



## Anexo II

### **CUESTIONES PENDIENTES PARA LAS DELIBERACIONES ULTERIORES DEL COMITÉ EJECUTIVO ACERCA DE LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC (Desde la 81ª reunión)**

#### **I. EN RELACIÓN CON LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS**

##### **Reducciones acumuladas sostenidas**

- a) Usar la metodología siguiente [que sería propuesta por el Comité Ejecutivo] para determinar el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo y la producción de HFC, señalando que el punto de partida se habrá de expresar en [[CO<sub>2</sub> equivalente] y [toneladas métricas] ]
- b) [añadir texto para la producción]

##### **Costo adicional admisible**

###### *Sector de servicio y mantenimiento de la refrigeración*

- c) [Consideración del párrafo 16 de la decisión XXVIII/2, [incluida la consideración de mantener la eficiencia energética en el sector de los usuarios finales o del servicio y mantenimiento]]

##### **Eficiencia energética**

- d) [Seguir deliberando acerca de qué modo desea elaborar orientaciones relativas a los costos asociados con el mantenimiento o el aumento de la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución con bajo o nulo PCA, al reducir los HFC, [incluso en el sector de servicio y mantenimiento [y el sector de los usuarios finales],] después de examinar la información adicional pertinente, incluida la que suministre el GETE en su evaluación de la eficiencia energética en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta;]

##### **Fomento de la capacidad en materia de seguridad**

##### **Destrucción**

#### **II. LABOR ADICIONAL QUE SE HA DE SOLICITAR A LA SECRETARÍA<sup>13</sup>**

##### En relación con el sector de fabricación para el consumo

- a) [El Comité Ejecutivo decidió estudiar en una reunión futura si pedirá a la Secretaría que lleve a cabo alguna labor adicional, incluso para determinar los umbrales de costo a eficacia y los umbrales para los costos adicionales de capital para las actividades de reducción de

<sup>13</sup> Según el párrafo 46 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55.

los HFC en el sector de fabricación para el consumo una vez que se hayan logrado progresos en la ejecución de los proyectos de inversión relacionados con los HFC;]

En relación con la eficiencia energética

- b) [Pedir a la Secretaría que contrate a un consultor independiente para que:
- i) Preparar, para la [82ª reunión], un documento sobre las cuestiones relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución de bajo PCA o PCA nulo para la reducción de los HFC, con inclusión de lo siguiente:
    - c. Costos adicionales requeridos para mantener y/o aumentar la eficiencia energética en la fabricación o el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, incluida la fabricación in situ;
    - d. Los períodos de amortización y los beneficios económicos relacionados con las mejoras en la eficiencia energética en el sector de refrigeración y aire acondicionado;
    - e. Las posibles modalidades de financiación, incluidas modalidades operacionales para la cofinanciación con otras instituciones a nivel nacional y mundial, a fin de mantener y/o mejorar la eficiencia energética y abordar las dificultades relacionadas en el sector de refrigeración y aire acondicionado;
    - f. Los requisitos para establecer normas mínimas de eficiencia energética, tales como pruebas y verificación de la eficiencia energética de los equipos;
    - g. El marco institucional y regulatorio requerido en los países que operan al amparo del Artículo 5 para apoyar y supervisar las mejoras en la eficiencia energética incluso en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado;
  - ii) Considerar, al preparar el documento, normas y directivas adecuadas, tales como las cuatro directivas de la Unión Europea para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en Europa, sobre eficiencia energética, ecodiseño, eficiencia energética en edificios y emisiones industriales, para determinar las mejores tecnologías disponibles;
  - iii) Examinar, al preparar el documento, el documento de trabajo presentado por el Gobierno de Austria a la 80ª reunión (Apéndice del presente Anexo);
- c) Asignar XXX \$EUA para la preparación del estudio.]

### III. OTROS ASUNTOS GENERALES RELACIONADOS CON LA REDUCCIÓN DE LOS HFC<sup>14</sup>

- d) Acordar los siguientes requisitos previos para que un país que opera al amparo del Artículo 5 acceda a financiación del Fondo Multilateral diferente de aquella destinada a actividades de apoyo para la reducción del consumo y la producción de HFC:
  - i) Ratificación o aceptación de la Enmienda de Kigali o adhesión a esta;
  - ii) Establecimiento de un punto de partida convenido para una reducción acumulada sostenida del consumo y la producción de HFC, en la inteligencia de que cualquier reducción de HFC que resulte de cualquier proyecto que pueda ser aprobado por el Comité Ejecutivo se deduciría del punto de partida del país;
- e) [Acordar que las instituciones y capacidades de los países que operan al amparo del Artículo 5 desarrolladas con asistencia del Fondo Multilateral para la eliminación de las SAO se deberían utilizar en la medida de lo posible para la reducción de los HFC];
- f) [Acordar que las políticas y directrices existentes del Fondo Multilateral [según proceda] para la financiación de la eliminación de las SAO se aplicarían a la financiación de la reducción de los HFC [a menos que el Comité Ejecutivo decida otra cosa] [siempre que así lo acuerde] el Comité Ejecutivo] [teniendo en cuenta en particular la decisión XXVIII/

---

<sup>14</sup> Según el párrafo 43 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55.



## Apéndice

**TEXTO PARA LAS DELIBERACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE DIRECTRICES SOBRE COSTOS PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS HFCS EN PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5:  
PROYECTO DE CRITERIOS PARA LA FINANCIACIÓN  
(DECISIONES 78/3 i) Y 79/44 b))**

**(Un documento de trabajo presentado por el Gobierno de Austria en la 80ª reunión)**

### Eficiencia energética

10. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno tener en cuenta los siguientes elementos al solicitar a la Secretaría que realice un trabajo adicional sobre la eficiencia energética propuesto por el Gobierno de Austria sobre la base del documento de síntesis preparado por la Presidencia de la 78ª reunión.

- a) Preparar, para la [81ª reunión], un documento sobre las cuestiones relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución de bajo PCA o PCA nulo para la reducción de los HFC, con inclusión de lo siguiente:
  - i) El inventario de las actividades en torno a la eficiencia energética ya realizadas y/o financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el Fondo Verde para el Clima (FVC) y los organismos de ejecución, en los sectores de refrigeración, bombas de calor, aire acondicionado y producción; el inventario incluirá el nivel típico de financiación, los períodos de amortización comprometidos mediante cofinanciación y los beneficios económicos asociados con la eficiencia energética y la estimación o el intervalo de costo a eficacia;
  - ii) Las orientaciones, métodos, procesos, supervisión y verificación de los costos asociados con las intervenciones en materia de eficiencia energética de otras instituciones, especialmente el FMAM y el FVC;
  - iii) La identificación de los costos para mantener y/o aumentar la eficiencia energética en la fabricación o el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, incluida la fabricación in situ;
  - iv) Las posibles modalidades de financiación, incluidas modalidades operacionales para la cofinanciación y/o la cooperación/coordiación con otras instituciones a nivel nacional y mundial, a fin de mantener y/o mejorar la eficiencia energética y abordar las dificultades relacionadas en el sector de la producción y en los sectores de la refrigeración y el aire acondicionado;
  - v) Ejemplos de normas mínimas de eficiencia energética y etiquetado, incluyendo los requisitos para establecerlas y garantizar las pruebas y la verificación de la eficiencia energética de los equipos;
  - vi) El marco institucional y regulatorio requerido en los países que operan al amparo del artículo 5 para apoyar y supervisar las mejoras en la eficiencia energética incluso en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado; y

- b) Considerar, al preparar el documento, normas apropiadas —tales como las de los programas LEED y BREEAM— y directivas, tales como las cuatro directivas de la Unión Europea para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en Europa, sobre eficiencia energética, ecodiseño, eficiencia energética en edificios y emisiones industriales, para determinar las mejores tecnologías disponibles.
-